



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

C E R T I F I C O: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 5 de mayo de 2017, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB ATLETISMO ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2017”

La entidad CLUB ATLETISMO ALCOY ha presentado, con fecha 6 de abril de 2017 (NRE 8754), solicitud manifestando la voluntad de suscribir un convenio de colaboración cuyo fin es la realización de actividades deportivas durante la temporada deportiva 2016/17.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.1) a la promoción del deporte.

Los artículos 6 y 12 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan en qué supuestos cabe la concesión directa de subvenciones y regulan el procedimiento de concesión directa.

El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La entidad deportiva Club Atletismo Alcoy ha realizado una gran parte de las actividades deportivas programadas, así como ha participado también en casi la totalidad de las competiciones en la temporada 2016/17, para las que ha solicitado la suscripción de este convenio de colaboración.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 25.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017, que atribuye la competencia para aprobar el presente convenio al Alcalde, competencia que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 2531 de 17 de junio de 2016.

Por cuanto antecede, vista la propuesta del Concejal delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y el Club Atletismo Alcoy, para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2016/17, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB ATLETISMO ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2017”

REUNIDOS



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Por una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcoi, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por la Sra. SONIA FERRERO COTS, secretaria general de la Corporación.

Y, de otra, el Sr. ANTONIO GINER PÉREZ con DNI número 21625107R presidente del Club Atletismo Alcoi en representación de este.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero. *Que ni el Sr. Antonio Giner Pérez ni la entidad a quien representa ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

Segundo. *Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se lleven a efecto en el término municipal y aquellas que sean realizadas fuera del término municipal de Alcoi por equipos de la ciudad de Alcoi. Esta política municipal debe ir encaminada a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc.*

A través de la Concejalía de Deportes-Centre d'esports de Alcoi, el Ayuntamiento de Alcoi tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades de carácter deportivo que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero. *Que el Club Atletismo Alcoi es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, con CIF G03464039, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 210 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana con el número 884 y que tiene como finalidad la práctica del deporte del Atletismo y lleva a efecto una importando labor divulgadora de la cultura deportiva.*

Cuarto. *El Club Atletismo Alcoi dispone de un proyecto de escuela de Atletismo que garantiza el futuro de este deporte por medio tanto del desarrollo de la base como de la colaboración con otros clubes locales y otras ciudades.*

Quinto. *El Club Atletismo Alcoi lleva a término un proyecto deportivo que incluye la promoción y la difusión de la modalidad deportiva del Atletismo. Entre sus objetivos también está la participación en las competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional programadas por distintas federaciones u organismos durante la temporada deportiva 2017, así como la organización de acontecimientos deportivos de carácter especial.*

Sexto. *La labor de promoción deportiva que realiza el Club Atletismo Alcoi, la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoi para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes*

CLÁUSULAS



Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar parte de las gastos que el Club Atletismo Alcoy tenga y que derivan de la práctica y del fomento del deporte. En este sentido, la realización de dicha actividad no se limita estrictamente a la práctica del deporte, sino que comporta una serie de actuaciones encaminadas a fomentar la práctica deportiva, como la promoción de los valores deportivos, la representación de la ciudad de Alcoi en todo el Estado, teniendo en cuenta el ámbito geográfico donde se lleva a cabo, y la repercusión y el seguimiento de que dispone, tanto en el ámbito local como en el nacional.

Segunda. El Club Atletismo Alcoy se compromete a:

- Contribuir para hacer de Alcoi una ciudad referente en la práctica deportiva. El club estará a disposición del Ayuntamiento de Alcoi para colaborar en todas aquellas actividades, iniciativas y necesidades del municipio de cualquier índole. También prestará su colaboración en aquellas actividades deportivas organizadas por otras entidades deportivas, siempre que se lo requiera la Concejalía de Deportes-Centre d'esports d'Alcoi.
- Fomentar el deporte del Atletismo de la manera que se crea más conveniente, tanto por parte del mismo club, como por parte del Ayuntamiento. Algunas de estas acciones pueden ser la vinculación del Club con los centros escolares a través de la Concejalía de Deportes mediante la organización de actividades con la colaboración de esta Concejalía.
- Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Alcoi, a través de la Concejalía de Deportes-Centre d'esports d'Alcoi, se realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones deportivas municipales para la práctica de la modalidad deportiva que promociona, teniendo en cuenta el importante gasto que comporta su utilización y que repercute prácticamente en su totalidad en el presupuesto municipal dedicado a deporte en la ciudad.
- Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoi y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoi, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes-Centre d'esports d'Alcoi, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar estos logotipos en la indumentaria deportiva de los diferentes equipos (camisetas, ropa deportiva, etc.).
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoi o el de la Concejalía de Deportes-Centre d'esports d'Alcoi, o el de ambos al mismo tiempo.
- Fomentar el asociacionismo, prioritariamente con los clubes de nuestra ciudad, y, especialmente, con los de la misma modalidad. También se garantizará el futuro de esta modalidad mediante la colaboración con los clubes de las poblaciones vecinas.
- Gestionar la participación del Club Atletismo Alcoy en las diferentes competiciones organizadas por los entes y organismos oficiales en la modalidad de Atletismo.
- Actualizar el proyecto deportivo o, si no tiene, elaborarlo, teniendo en cuenta los puntos misión, visión y valores, que se marquen como indispensables. Es decir, hay que establecer cuál es la esencia y la razón de ser del club; donde se quiere llevar el club, cuáles son sus objetivos a medio y largo plazo, y cuáles son los valores de que dispone el club, los recursos tanto humanos como económicos que tiene y qué necesitaría para poder conseguir los objetivos marcados anteriormente.



- *Evaluar anualmente las actividades realizadas desde el club mediante una memoria que se deberá entregar en la Concejalía de Deportes-Centre d'esports d'Alcoi. La fecha máxima de presentación será el 30 de noviembre de 2017. Esta memoria también deberá incluir en qué momento se sitúa el club dentro de los objetivos marcados en su proyecto.*

- *Elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad deberá realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales del club. El presupuesto deberá estar aprobado antes del inicio de la temporada.*

- *El Ayuntamiento exigirá a la entidad que disponga de un porcentaje mínimo del 25% de financiación propio para la realización de las actividades objeto del convenio, hecho que habrá de acreditar en la justificación de la subvención.*

- *Facilitar el presupuesto de la entidad para la realización del proyecto deportivo debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades previstas para la temporada 2017.*

- *Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se menguará en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% del presupuesto inicial (art. 32 RD 887/2006), y siempre que se mantenga el porcentaje comprometido de financiación propio. En cualquier otro caso, se procederá a su reducción proporcional.*

- *Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (18.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención (art. 31.3 de la Ley 38/2003).*

- *Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoi mediante la acreditación de la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista. El plazo para la justificación de aquellos documentos que hagan referencia a la participación y organización de actividades deportivas en la temporada 2017 será hasta el 30 de noviembre de 2017. La justificación se presentará a través de los documentos necesarios y de los justificantes de gastos. En esta justificación, habrá que acreditar el pago de las facturas (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006). Además, se deberá incluir una memoria de actuación y una memoria económica (anexo 1 y 2).*

Es posible establecer un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables generalmente admitidos (no más de un 15%-20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).

- *Reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.*

- *Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de licencias federativas, de inscripciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento normal*



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

del Club. El Ayuntamiento de Alcoi queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de actividades deportivas.

- Facilitar entradas gratuitas a la Concejalía de Deportes-Centre d'esports d'Alcoi para aquellas competiciones donde se requiera la instalación de una taquilla para el acceso y poder presenciar las diferentes competiciones organizadas por el club. Estas entradas serán repartidas entre los colectivos o personas que se considere.

Tercera. *El Ayuntamiento de Alcoi se compromete a:*

- Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión deportiva, de tal manera que facilitará al Club Atletismo Alcoy la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica, el fomento y la potenciación de su modalidad deportiva, dependiendo de la disponibilidad, teniendo en cuenta el importante esfuerzo económico que realiza el Ayuntamiento para que estas instalaciones deportivas estén a pleno rendimiento con la asunción, casi en su totalidad, de las gastos generadas, como las de personal, mantenimiento, servicios, etc.

En todo momento, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones deportivas municipales o las que estén sujetas a este convenio.

- Asesorar el club en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.

- Colaborar con el club en todas las actividades que lleven a cabo, tanto en las nuevas como en las que ya estén consolidadas.

- Colaborar en la promoción de su modalidad deportiva, y en concreto de su club, tanto a la ciudad de Alcoi como poblaciones vecinas, a través de actividades deportivas, como la Escuela Polideportiva de Iniciación (EPI), Firaesport, etc.

- Dar difusión a la escuela deportiva del club.

- Subvencionar durante este año 2017 al Club Atletismo Alcoy con la cantidad de 2.500,00 euros para colaborar con las actividades deportivas que realiza el club y con aquellas en que participa referidas a la temporada deportiva 2017.

Los gastos objeto de esta subvención son:

- Canon federativo de participación e inscripción de equipos y licencias.*
- Desplazamientos, alojamiento y manutención para la participación en las competiciones oficiales de las distintas categorías y secciones del Club.*
- Gastos derivados de la participación en varios torneos.*
- Gastos derivados de la pretemporada.*
- Equipajes y adquisición de material deportivo.*
- Material y gastos de oficina y secretaría.*
- Nóminas de los deportistas, de los técnicos deportivos y de los auxiliares.*
- Gastos de la Seguridad Social a cargo del ocupador.*



- *Gastos de farmacia como consecuencia de la participación en las competiciones oficiales y en los entrenamientos.*
- *Seguridad y vigilancia durante los encuentros oficiales de la entidad.*
- *Gastos de comunicaciones.*
- *Mantenimiento y conservación de las instalaciones propias.*
- *Alquiler de instalaciones que no sean propiedad municipal.*

- Por una parte, el importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 06448.34131.48900 "Convenio Club Atletismo Alcoi" habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920170003729. Por otra, y considerando la dificultad que comporta para el Club llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento pagará el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio. El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. También la entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi).

- El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoi si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

Cuarta. *El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2017.*

Quinta. *La aprobación de la justificación requiere un informe previo del responsable del Departamento sobre la adecuación de los gastos realizadas a la actividad subvencionada. La Concejalía de Deportes deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo. Teniendo en cuenta que la duración de las diferentes competiciones en que participa el Club Atletismo Alcoi viene determinada por una temporada deportiva, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, para la realización o participación en competiciones deportivas.*

Sexta. *Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.*

Séptima. *Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio formada por el Sr. Alcalde, el concejal delegado de Deportes, un Administrativo de Gestión del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.*

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Octava.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Novena.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoi."

Segundo Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para firmar el convenio transcrito y cuanta documentación sea necesaria en orden a la efectividad de lo acordado."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoi a 5 de mayo de 2017.

Vº. Bº.
El Alcalde

Antonio Francés Pérez

La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

